DNCP/DJ N° 674 /11

Asunción, 4 de abril de 2011

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA COMO EXPEDIENTE DNCP Nº 2118, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011, POR PARTE DE LA FIRMA PREVENTEC S.A., REFERIDA AL PROCESO "SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 13/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA PARA PETROPAR (ID 196851) CONVOCADO POR PETROLEOS PARAGUAYOS".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por Mesa de Entrada, Expediente DNCP Nº 2118 de fecha 28 de febrero de 2011, remitida por la firma Preventec S.A. ----------

La denuncia su parte pertinente expresaba que: *"El lance de las ofertas se realizo el día 10/12/2010, y que a la fecha la empresa a la que represento no ha sido comunicada del resultado del mismo, habiéndose cumplido y vencido en exceso los plazos establecidos por la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".* ----------

Por nota DNCP/DJ Nº413/11 de fecha 2 de marzo de 2011 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la convocante de la denuncia efectuada y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

A fin de contestar el traslado que les fuera corrido, en fecha 7 de marzo de 2011 mediante escrito recibido como expediente DNCP Nº 2365, se presenta la Lic. Rose Marie Medina, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Petropar, y en su presentación entre otras cosas manifiesta que una vez que cuenten con el informe de evaluación y la resolución sobre el resultado del procedimiento mencionado más arriba, remitirá a todos los oferentes, así como también a ésta Dirección Nacional.----------

En fecha 14 de marzo fue remitida la nota DNCP/DJ Nº 498 de esta Dirección Jurídica a la Convocante, donde se manifiesta el contenido del Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su cuarto párrafo establece: "*La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes,*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión", y se le solicita copia de las notificaciones del resultado del llamado de referencia entregadas a los participantes en la brevedad posible. ----------

A fin de contestar el traslado que les fuera corrido, en fecha 24 de marzo de 2011 mediante escrito recibido como expediente DNCP Nº 3481, se presenta la Lic. Rose Marie Medina, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Petropar, y en su presentación remite la Resolución PR Nº 122/11, donde se declara desierto el llamado a Licitación Pública Nacional realizado por el procedimiento de Subasta a la baja Electrónica Nº 13/10 "Adquisición de Autobomba"; Cedulas de Notificación a los oferentes participantes Nº 062 Hidraulica Brasil S.A. y 063 Grupo Empresarial Preventec S.A.----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

El denunciante cuestiona principalmente la falta de expedición por parte de la Convocante, sobre el resultado del proceso de referencia, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la apertura de ofertas ----------

Al respecto Petropar ha remitido la Resolución Nº PR Nº 122/11 por la cual se declara desierta la adjudicación, junto con las notificaciones respectivas a los participantes del proceso, que en este caso son las firmas Hidraulica Brasil S.A. y Grupo Empresarial Preventec S.A. ----------

No obstante recomendamos a la Convocante que para futuros procedimientos den efectivo cumplimiento a los plazos establecidos en el Art. 28, cuarto párrafo, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Por consiguiente, habiendo concluido la causa que dio origen a la presente investigación —la falta de pronunciamiento de la Convocante respecto a la continuidad o no del presente procedimiento de contratación—, correspondería dar por culminada a la misma. ----------

Por tanto, en caso de que el denunciante considerase que existen hechos o actos irregulares dentro del proceso de contratación, correspondería que el mismo apele a la utilización de la Protesta, como medio de impugnación, si entiende que en el proceso, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. ----------

Por otro lado, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas. ---------- ----------

En base a lo expuesto anteriormente, no existiendo otro hecho a ser investigado la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación.

Abog. **Hugo Acosta Cappo**
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **Gabriel Solalinde**
Director Jurídico-DNCP